

TOROS EN HUETE: ACUERDO MUNICIPAL PARA COMPRAR GANADO DE LIDIA

Manuel de Parada y Luca de Tena

*Todo en la ciudad es fiesta,
regocijo y algazara,
y ecos de guzlas, clarines,
atabalas y dulzainas.*
José Velarde, 1849-1892.



En el número tres de esta *Revista* presenté varios contratos y poderes de los años 1653, 1665 y 1698 por los que la ciudad de Huete, en la provincia de Cuenca, compraba toros de muerte para sus fiestas¹.

Ahora lo hago con el acta de una sesión municipal fechada en 1635, trece de Junio, en la que se acordó traer de nuevo otras cuatro reses para celebrar corrida un día después del de “San Juan de Junio”² y poder así cumplir con la prometida para la

¹ En los años del acuerdo a que me refiero, muy disminuida por la peste de principio de siglo, contaba la ciudad con una población de unos dos mil quinientos habitantes, que con los más de siete mil de su zona de influencia cercana en La Alcarria y La Mancha harían número suficiente para que por falta de otro entretenimiento extraordinario en las pequeñas localidades aledañas, carentes entonces de este tipo de fiestas por privilegiadas y de particular merced, hubiera animada concurrencia.

² Veinticuatro de Junio, festividad de San Juan Bautista, y distinto naturalmente del que se celebra el seis de Mayo bajo advocación “ante portam lati-

festividad del Corpus, sin efecto por no haberse podido encerrar los que se tenían preparados para la ocasión, “*aunque se an hecho todas las dilgas neçesarias*” según allí se escribe, advirtiendo convenía hacerlo así para que no cesase la “*çelebridad*” de la fiesta y por estar convocada toda la gente principal de la comarca, exclusivos partícipes que serían de la función en un tiempo en que la lidia quedaba prácticamente reservada a las suertes que sobre sus cabalgaduras pudieran ejecutar los más lucidos caballeros de la vecindad, aunque en esta ocasión, conocida la esterilidad de los tiempos y su corto número, poco más de setenta casas nobles en la región de las que no llegarían a media docena las que tuvieran renta suficiente para mantener montura apreciable³, es de suponer no sería desde luego espectáculo muy brillante aún contando con que alguno de los más arrojados, menos barroco también, se atreviese ante sus paisanos con la famosa suerte de la lan-

nam”, martirio de San Juan Evangelista, que tenía y aún tiene en Huete mucha fama, rivalizando sus fiestas con las inmediatas de Santa Quiteria y que dio nombre a uno de los dos antiguos bandos de la ciudad, el de los “juanistas”, que como tan contrario al otro de los “quiterios” tuvieron antiguamente dividida la ciudad en dos barrios antagónicos con sus sociedades enfrentadas. Fueron días esos de Mayo en que antiguamente siempre se corrieron toros, como también ocurría durante el mes de Julio en los de Santas Justa y Rufina, patronas de Huete desde la Edad Media, también de Sevilla, y fiestas que por las fechas podían ser las que la junta municipal del veintiuno de Junio 1490, que publiqué en el número nueve de esta *Revista*, trataba de ordenar cuando mandó a los vecinos implicados adecentar la calle por donde tenía que discurrir el encierro previo a la corrida en la plaza. Véase la nota 3ª de mi trabajo en el número tres de esta *Revista* y la 5ª del número siete.

³ *Tractado de la cavalleria de la gineta*, por el comendador Fernán Chacón, caballero de la orden de Calatrava. Sevilla, 1551 y Madrid, 1950. Considerado el primer impreso sobre el arte de torear por García Baquero, A.; Romero de Solís, P. y Vázquez Parladé, I.: *Sevilla y la fiesta de toros*, Sevilla, 1980 y 1994.

zada a caballo quieto, reminiscencia de antiguos torneos que el mismo emperador Carlos V practicó en ocasiones ante los admirados ojos de la Corte⁴.

Como regalo sin duda y prueba de buena voluntad hacia los vecinos, se encargó igualmente a los comisarios de las fiestas, apoderados del concejo para la ocasión, que sobre lo que ya estaba acordado anteriormente, —hacerse con cuatro toros— llevasen además dos «*capeos*»⁵, decisión que es de suponer debió alegrar mucho a las clases populares, tan aficionadas siempre a sus vaquillas y juegos de plaza y apartadas como digo de la fiesta principal.

Además de la curiosidad que por su redacción pueda despertar el documento, fácil de entender, y de que su tema está acorde con los demás de esta publicación, es interesante también por las fechas en que se produjeron los hechos, vísperas de nuevas guerras y continuación agravada de las antiguas que se mantenían en Europa.

El 25 de Junio, el «día después» que se dice en el acta, quedaron firmadas en la Corte las reales cédulas por las que se mandaban embargar los bienes que los franceses tuvieran en España como respuesta a la declaración de guerra que nos hizo su monarca, y el 26 cuando comenzó el alistamiento de

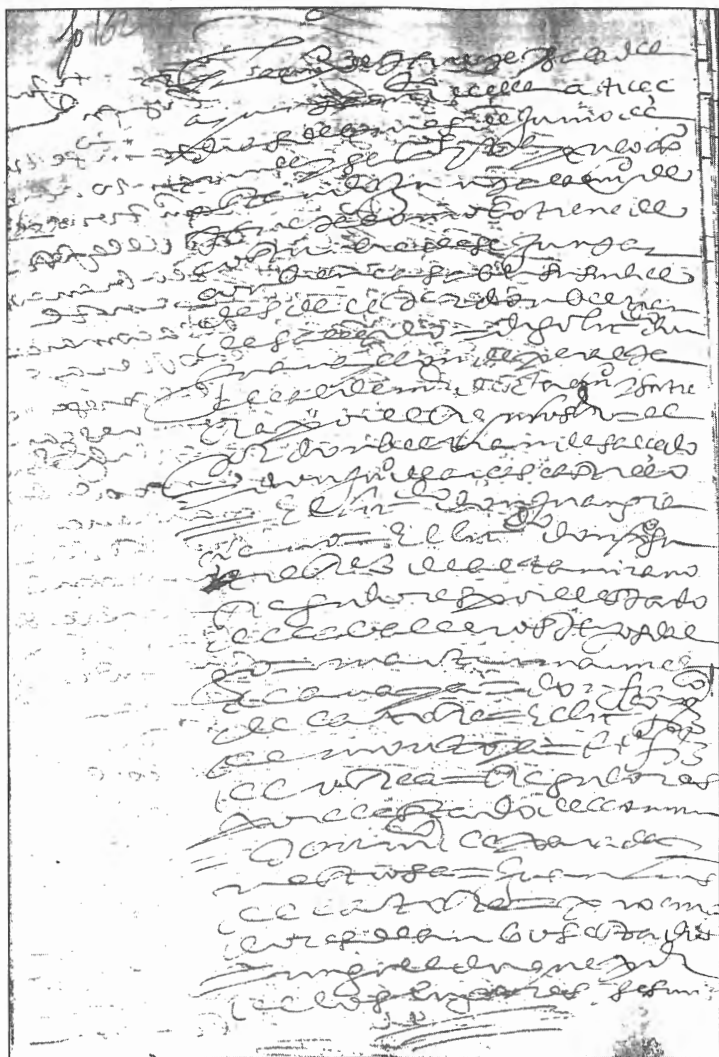
⁴ Resultado de la llamada montura a la brida, forma española de cabalgar que perdió lugar en favor de la gineta, tomada de los moros, y que en el siglo XVI renació por influencia de las costumbres borgoñonas, manteniéndose en adelante por largo tiempo. *Los Toros*, por José María de Cossío. Tomo II. Madrid, 1961, 3ª edición. Detractor en ocasiones de la fiesta, Quevedo escribió a propósito de esas dos maneras de montar: *Jineta y cañas son / contagio moro; Restitúyanse justas y torneos y hagan paces las capas con los toros*.

⁵ Novillos bajo única suerte de capa en la plaza y que, por no matarse allí habitualmente, proporcionan diversión en varias funciones.

los nobles de la ciudad para que, siguiendo órdenes del consejo de Castilla, se unieran luego al ejército que se estaba levantando en la frontera para evitar una posible invasión. De ahí quizá que se hubiera citado a la gente principal para esas mismas jornadas, haciendo coincidir el llamamiento con las celebraciones en recurso político bien conocido para tiempos en que podía esperarse ocurriera alguna novedad. El “pan y toros” tan conocido.

Escrita en tres páginas, folio y medio, que transcribo respetando abreviaturas, ortografía y línea, y autorizada por el escribano Julián González Tebar, continúa inmediatamente en otras tantas el poder que se otorgó a los regidores comisarios para llevar a término el encargo, que no copio por ser parecido a los que tengo ya publicados en el número tres de esta *Revista*, contener la consabidas fórmulas jurídicas al uso, inútiles para este trabajo, y repetirse en él los mismos términos del acta, añadiendo únicamente de interés que los anteriores toros, los previstos para la función del Corpus, se habían traído de Marco Antonio Ruesca, ganadero que supongo de la cercanía en atención a su apellido, conocido en la comarca, y que debía gozar de confianza en la ciudad pues en el acta se advierte fueran de la «misma parte», haciéndome pensar por ello no importó demasiado el desgraciado percance a las autoridades, aceptado quizá como inevitable, y que prefirieron volver a repetir la operación con él por ser de algún nombre su vacada⁶.

⁶ En los cercanos pueblos de Buendía, Gascueña y Pastrana, además de en la serranía conquense, a mayor distancia, existieron por entonces dehesas de bravo, Véase mi trabajo en el número tres de esta *Revista*.



The image shows a page of handwritten text in a historical document. The text is written in a dense, cursive script, likely from the 17th century. The page is numbered '162' in the top left corner. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be repeated or written in a shorthand manner. The ink is dark, and the paper shows signs of age and wear. The text is written in a single column, filling most of the page.

Fig. n.º 43.- Archivo de Huete. Libro de actas de los años 1634, 1635 y 1636. Folio 162. Sesión del día trece de junio de 1635.

A C T A

«En la ciu de Huete sala del
 ayuntamiento de ella a treçe
 dias del mes de Junio de
 mill y seistos y treinta y çinco años
 estando junta la ciu de
 Huete como lo tiene de
 costunbre de se juntar
 conbiene a saber sus merçe
 des de el dor don Beltran
 de Salcedo digo el lndo don
 Juan Ayllon de Peralta
 alcalde maor desta çiu y su tie
 rra por el Rey nuestro sñor, el
 dor don Beltran de Salcedo
 y don Ju^o de Arcas Castillo
 El licdo don Juan Gra
 ciano El licdo don P^o Gu
 tierrez de Altamirano
 regidores por el estado
 de caballeros hijosdal
 go Martin Manuel
 de Anaya Don Francisco
 de la Torre El licdo Hez
 de Montoya⁷ Di^o Hez

⁷ Baltasar Hernández o Fernández de Montoya, de unos setenta años de edad y abogado ejerciente en la ciudad, su naturaleza, que era originario de Vara del Rey en la mancha conquense y como se ve de linaje que no estaba recibido en el estado noble de Huete, fue tercer abuelo de doña María Baltasara de Montoya y Montufar, hija del calatravo don Gaspar de Montoya y Maldonado, padre también de otro don Gaspar que fue caballero de Alcántara, y mujer de don Ignacio Gonzá-

de Urrea regidores
por el estado del comun
Don mco de Parada y
nestrosa⁸ Juan luis
de la Torre procura
dores de ambos estados
y Miguel duque pror
de los lugares y sesmos

folio 1v.

desta jurdon y ansi jun
tos se acordo lo (¿ ?)
en este ayunyamto se tra
to que por quanto abia
*traydo esta çiu toros para
la çelebridad de la fiesta
del Corpus y se abian con
vocado toda la gente
prinçipal de la comarca*

lez de Aguilar y Nava, brigadier de los R.R.E.E. y caballero de la orden de Carlos III, hermano de varios canónigos de la catedral hispalense e hijo de don Luis González Aguilar y Torres de Navarra, marqués de Campo Verde y veinticuatro del Concejo sevillano, antepasado de actuales caballeros maestrantes de Sevilla.

⁸ Don Marcos de Parada Ynestrosa (Henestrosa) era entonces alférez de la milicia de Huete, casado y de treinta y dos años. Homónimo contemporáneo de su primo segundo don Marcos de Parada y Parada, hijo mayor de los cuartos señores de Huelves y Torrejón que murió joven y soltero en 1637, quedó alistado junto a los demás de su clase del regimiento municipal en la matrícula de nobles que cito. De acuerdo con las ordenanzas del Concejo, fue preciso tuviera caballo aderezado y matriculado con anterioridad a su elección para que pudiera ocupar la plaza de procurador noble que se dice en el acta y, así, habría que tenerlo como de las personas habilitadas para lidiar reses en las corridas de referencia, que como ya he dicho quedaban abiertas únicamente en este tiempo a los caballeros de linaje y sobre montura, caballeros en plaza, cuando el toreo a pie, suerte de peones, no pasaba de ser cuestión auxiliar y de asistencia al jinete para prevenir riesgos y accidentes.

*y se abian de correr ayer
 martes doce del presente
 y los toros aunque se an
 hecho todas las dilgas ne
 çesarias no se han podido
 ençerrar⁹ y para que no
 çese la çelebridad dela
 fiesta y se cumpla con la
 gente que se a conbocado
 se acordo se corran los di
 chos toros pra un dia des
 pues de sant Juan de
 Junio deste año que se
 ra lunes vte y cinco del
 presente y que se tray
 gan los quatro toros de
 la misma parte que estaba a
 cordado y demás dellos
 otros dos capeos lo qual
 hagan e cumplan y egen
 los caballeros comisa
 rios de las fiestas que*

folio 2

*son sus mercedes delos li
 cenciados don Juan graciano y
 Hz de montoya y para los
 dos capeos que se an
 de comprar se les de
 poder pra que puedan
 obligar a esta çiudad por*

⁹ No cabe descartar que se hubieran extraviado durante el camino, perdiéndose luego.

la cantidad que montan los referidos? dos capeos lo qual hicieron e bieron y lo ordenaron en virtud de la facultad que esta ciudad tiene de Su mgt para poder correr seis toros en cada un año¹⁰ Y la fiesta que se compra se a de dar encerrada en la plaza desta çiu y no lo haciendo no se a de pagar cosa ninguna por la fiesta¹¹ y su merced de Juan Luis de la Torre dixo lo mismo que dixo en el acuerdo de los quatro toros y se otorgo el poder siguiente.

PODER

¹⁰ Privilegio antiguo que confirmó la reina doña Juan y don Carlos su hijo en 1512 y de mucho interés entonces por cuanto, además de procurar diversión, permitía un abastecimiento alternativo de la carnicería municipal varias veces al año en tierra de ovino poco a propósito para producir ganado mayor de consumo. Véase la nota 3ª de mi trabajo en el número tres de esta *Revista*.

¹¹ Cláusula perentoria que figura también en el poder y común en este tipo de negocios para evitar quedase perjudicado el Concejo si no se lograba el encierro. Véanse los contratos y poderes que publiqué en el número tres de esta *Revista*.